

York. En los veinte y ocho dias que duró su viaje, casi puede decirse fué una mision continua, pues la mayor parte de los dias celebraban el santo sacrificio de la misa al que asistian mas de 400 personas de las 600 que iban á bordo, predicando despues en los dias festivos el Sr. Alemany. El local en donde celebraban parecia una iglesia, pues el capitán del barco, no obstante ser protestante, se esmeró en su adorno. Andando el tiempo el señor Alemany fué nombrado arzobispo de San Francisco de California, y para Monterey fué nombrado obispo otro español, un paul.

Tal es la libertad de que gozan los católicos en los Estados- Unidos que de dia en dia van aumentándose allí las iglesias y los institutos religiosos. Sensible es que en paises católicos se persiga á estos casi de muerte y se decrete su supresion por el poder civil. Sabido es lo que con ellos pasó en España. Mendizabal con las Cortes los extinguieron, ó mas bien los espulsaron de sus casas, les prohibieron tener novicios y les privaron de sus bienes. Quedaron los colegios de misioneros y quedaron los Escolapios; pero aun estos con cortapisas y como interinamente, hasta que se publicó otra ley de que no hace mucho hemos hablado. Quedaban los conventos de religiosas; pero era para que fuesen acabando por consuncion, no solo porque las habian privado de sus bienes, sino porque no se les dejaba admitir novicias ni dar la profesion á las que ya habia. En este punto dió ya algun paso en este año el gobierno; á vista de las continuas esposiciones que le dirigian permitió que en varias comunidades, especialmente las que se ocupaban en la enseñanza ó en alguna obra de beneficencia, se admitiesen algunas novicias y se diese profesion á las que ya habian cumplido, y superabundantemente, su noviciado. Sin embargo, el gobierno, al dar estos permisos, fijaba las siguientes condiciones: 1.ª que las aspirantes tengan aptitud y conocimientos especiales para la enseñanza á juicio del prelado diocesano; 2.ª las que nuevas religiosas no gozarán nunca derecho á pension por el Estado; 3.ª que en consecuencia todas deberán aportar dote, segun los estatutos y prácticas autorizadas de la comuni-

dad; 4.ª que los dotes no podrán consistir en fincas, aunque sí en censos constituidos sobre ellas; y 5.ª que en el caso de consistir dichas dotes en dinero ha de entender el diocesano en que se aseguren y coloquen con las garantías oportunas. Algo se adelantó ya con esto; varias comunidades pudieron reponer algunas bajas en su personal, y algunas jóvenes que se sentian llamadas por Dios á la vida religiosa pudieron satisfacer sus laudables deseos. ¡Ojalá inspire el Señor esa vocacion á jóvenes bien acomodadas, pues así podrán aportar el dote. Por desgracia, aunque no suelen faltar pretendientas, son en lo general pobres y no pueden reunir el dote, y media además la circunstancia de que las personas piadosas que de buena gana ayudarian con sus socorros para ello no pueden atender á tanto como sobre ellas pesa; así es que hay tantas piadosas jóvenes que tropiezan con mil dificultades para el logro de su santo deseo de retirarse al claustro; así es que especialmente en las comunidades dedicadas á la vida contemplativa van escaseando las religiosas, al paso que van aumentándose con diferentes nombres las dedicadas á objetos de beneficencia ó á la enseñanza, en las que no se exige dote ó es muy corto en comparacion con las demas comunidades por la razon sencilla de que al colocarse en algun establecimiento se les suele señalar por este lo necesario para su mantenimiento.

La falta de recursos viene pues á dar otro golpe terrible á las comunidades de religiosas, las cuales privadas de los bienes tienen casi que mantenerse de limosnas. Y si al fin el clero estuviese en la desahogada posicion que antes, no escasearian tanto esos recursos y muchas jóvenes encontrarian en el párroco, en el canónigo y en el obispo quien les proporcionase todo ó gran parte del dote para entrar en el claustro; pero privado de sus bienes el clero y reducido á una dotacion tan ténue que no le dá apenas lo suficiente para sí, no puede contribuir como quisiera á un fin tan loable. Ya hemos visto que hasta esa ténue dotacion no se le pagaba, habiendo años que apenas percibia un trimestre. Por fortuna en el actual, mientras permaneció en el mi-

nisterio de Hacienda el señor Bravo Murillo, ha ido cobrando su dotacion con una exactitud antes no vista. Es verdad que habiendo entrado en el ministerio despues de concluido el primer semestre del año anterior se desentendió del pago de este y solo atendió al del tiempo en que él empezó; pero al fin desde ese momento satisfizo con bastante puntualidad lo que correspondia. Coincidió con su caída el retraso del pago del último trimestre; pero tal vez consistiera en que los fondos con que se contaba eran en mucha parte nominales. Eran los fondos de Cruzada que se calculaban en una cantidad escesivamente crecida, por consiguiente no llegando á ella, hubo de resultar un déficit. Es de advertir que los fondos de Cruzada estaban destinados por la nueva Bula, no al personal del clero, sino al culto, á la reparacion de templos y á los Seminarios. Así lo previno además en una circular el señor comisario, Santaella, cuyo viaje á Galicia (20 de mayo) llamó por entonces un poco la atencion y dió margen á mil interpretaciones. Cada cual le atribuía el objeto que mejor le parecia. Habia quien suponía que este viaje tenia un objeto político, y no faltó quien imaginara habia ido á cumplir un acto obligatorio, bien por voto, bien por promesa ú otra causa, á Santiago de Galicia; otros suponian habia ido á inspeccionar por sí mismo los negocios de Cruzada en varias diócesis. A propósito de Cruzada se suprimieron (31 de mayo) las dos imprentas donde antes se imprimian las Bulas, y se estableció una sola en Madrid bajo la inspeccion del comisario general de Cruzada.

Tambien se suprimió (6 de marzo) por el ministro de Hacienda, Bravo Murillo, la junta de dotacion de culto y clero, creándose (8 de marzo) por el ministro de Gracia y Justicia Arrazola, una junta consultiva para los asuntos del clero, compuesta de siete vocales, cuatro de ellos eclesiásticos y tres seculares. Asimismo en las instrucciones dadas con igual fecha por este ministerio á los administradores diocesanos de bienes y dotacion del clero se prevenia que debiendo suprimirse á la mayor brevedad las comisiones diocesanas procedie-

sen estas á rendir cuentas inmediatamente si ya no lo hubiesen hecho. Tambien en 10 de setiembre se dió otro decreto creando una direccion de contabilidad para entender en los presupuestos y cuentas del culto y clero. Otros dos decretos relativos á seminarios, fueron expedidos uno por el señor Arrazola en 18 de febrero encargando á los rectores de ellos que concluida que fuese la matrícula de la facultad de teología, remitiesen todos los años al rector de la universidad del distrito una nota de todos los alumnos matriculados en aquella, y luego de concluido el curso otra lista de todos los que le hubiesen ganado: el otro, de el señor Seijas, es de 2 de abril, y por él se permite que no sea necesario el grado de bachiller en teología para que los alumnos internos de los seminarios puedan continuar su carrera, si bien habrán de recibir luego aquel antes de obtener el de licenciado. Dió margen á esto una esposicion de varios alumnos del seminario de Barcelona, quienes manifestaban los perjuicios que se les seguian de haber de ir á los cuatro años de teología á una universidad donde se enseñase esta á tomar el grado de bachiller en su facultad, regresar luego al seminario y al concluir el último año volver otra vez á la universidad para obtener el otro grado de licenciado.—Finalmente, en 18 de enero se anunció por el gefe ó gobernador civil de Madrid que el gobierno habia dispuesto suspender la ejecucion de la orden de 10 de setiembre anterior en que se prohibia la conduccion de cadáveres á las iglesias para recitarles las preces de difuntos.

La ansiedad que reinaba sobre la cuestion de Roma ó sea sobre el arreglo de los asuntos eclesiásticos de nuestro pais, terminó ya en 1851, pues en él apareció el Concordato; ocurrieron sin embargo algunos incidentes notables. Hé aquí cómo resumia en pocas palabras la historia de este acontecimiento la *Revista Católica* (1):

«Rota la buena armonia en 1834 por la marcha del cardenal Tiberi, entonces Nuncio apostólico en estos reinos, las cosas eclesiásticas fueron empeoran-

(1) Tomo XIX, p. 5.



do de día en día, hasta que á causa de los escosos de 1835, se lamentó amargamente el Papa Gregorio XVI en una alocucion, que pronunció en consistorio público en 1836, de la funesta marcha que seguian los asuntos eclesiásticos en España. Pero sobre todo los actos y las leyes tan depresivas de las personas y cosas eclesiásticas, que siguieron al pronunciamiento de 1840, motivaron aquella tan famosa alocucion del Santo Padre de 1.º de marzo de 1841 que acabó de agriar los ánimos; y las cosas habian ido marchando de mal en peor, durante la regencia del duque de la Victoria, cuando el pronunciamiento de 1843 vino á cambiar la faz de la situacion política y religiosa. Debido á la situacion el partido moderado inauguró el año 1844 su advenimiento al poder por una serie de decretos reparadores que hicieron concebir esperanzas á los hombres religiosos.

Con estos precedentes trató el partido moderado, á cuyo frente estaba ya entonces el general Narvaez, de restablecer las relaciones con Roma; y en 4 de julio de 1844 partió de Barcelona, donde á la sazón se hallaba la corte, el señor Castillo y Ayensa con los poderes é instrucciones convenientes para negociar un Concordato ó arreglo de las cosas eclesiásticas. Muchos meses estuvo en Roma el señor Castillo trabajando por bajo cuerda, como suele decirse, mas sin poder nunca obtener que se le reconociese con el carácter oficial que llevaba, que era el de ministro plenipotenciario de la reina de España. Concluyó el año 1844, y nada se adelantó, á lo menos ostensiblemente. Creíase la cosa muy próxima á terminarse favorablemente, cuando de improviso se presenta en Madrid el señor Castillo, abandonando el campo de las negociaciones, que era Roma. Llegó á Madrid el 30 de enero de 1845, en donde permaneció muy pocos dias; pues el 24 de febrero volvia á emprender la marcha con mejores esperanzas. Así era en efecto; pues llegando á Roma el 14 de marzo, el 27 del mismo mes fué reconocido con carácter oficial; y desde entonces llevó la cosa un rumbo tan boyante que al cabo de un mes, 27 de abril, firmábase en Roma por el cardenal Lambruschini y el representante español aquella famosa *Convenio* que tanto ruido metió en el mundo noticioso. Suponíase que el nuevo *Convenio* (ya no se llamaba Concordato) era tan sumamente favorable y ventajoso á la Iglesia, que el mismo gobierno español, presidido entonces por Narvaez, se espantó de su obra, y vaciló por muchos dias en darle publicidad. Llegado á Madrid el 5 de mayo, se pasaron mas de diez dias que no se tenían de él mas que rumores y noticias confusas, hasta que la fama hizo correr que se habia desaprobado completamente, y enviábase de nuevo á Roma para principiar otra vez las negociaciones.

Desde este percance el asunto perdió mucho de su interés, y retrocedió muchos pasos. Mons. Brunelli, que estaba nombrado para representar al Santo Padre cerca de la reina de España, y que tenia ya hechos todos los preparativos de viaje, suspendió la marcha. Pasóse todo el año 45; pasóse todo el 46, sin que ostensiblemente se adelantase gran cosa en las negociaciones. Sin embargo, algo debió adelantarse, cuando por el mes de abril de 1847 salió de Roma Mons. Brunelli para venir al término de su mision. Llegado á Madrid el delegado apostólico (esto era el carácter que tenia por entonces el enviado de la Santa Sede) ya se dió un curso mas lisonjero al negocio.

Allanóse la cuestion de los obispos electos, procediéndose á otra eleccion acertadísima para un gran número de sillitas que estaban vacantes, tocáronse otros varios puntos, y reinaba la mejor armonia entre Mons. Brunelli y el ministerio español.

Pocos meses despues, por el de octubre, el gobierno español dió un paso, que fué sobrado adelantado, enviando al señor Pacheco de *Embajador extraordinario y plenipotenciario* en Roma. El señor Pacheco no fué recibido como tal, por la simple razon de que la corte de Roma no tenia un *Nuncio* acreditado cerca la corte de Madrid. Al señor Pacheco le reemplazó pocos dias despues el señor Martinez de la Rosa, quien ha continuado dirigiendo las negociaciones en Roma hasta muy cerca de su fin. Por el mes de julio de 1848 Mons. Brunelli fué ya recibido en Madrid como *Nuncio* de Su Santidad, y reciprocamente el señor Martinez de la Rosa lo fué en Roma como *Embajador*, y esta circunstancia acercaba mas á las dos cortes para entenderse y ponerse de acuerdo. Asimismo por el mes de junio el Nuncio y el gobierno nombraron una junta que llamaron *mixta* para proponer y dar su dictámen sobre los varios puntos que debian tocarse en el Concordato. A las pocas semanas de su instalacion presentó la junta una esposicion sobre la enagenacion á censo de los bienes eclesiásticos que aun no habian sido enagenados. La junta continuó trabajando con una asiduidad incansable hasta el 29 de noviembre, en que cesó despues de haber presentado á sus comitentes el resultado de sus trabajos. El 24 de marzo de 1849 el gobierno presentó al Senado un proyecto de ley pidiendo á las Cámaras una autorizacion para proceder al arreglo general del clero con acuerdo de la Santa Sede, partiendo de cinco bases que se espresaban en el proyecto. El Senado primeramente, y luego despues el Congreso otorgaron esta autorizacion, y desde entonces el gobierno ya ha quedado mas libre y desembarazado para proceder en el negocio. En todo lo restante del año 49 y en todo el 50 nada se ha visto de ostensible: sin embargo los resultados han venido á demostrar que no se ha pasado ociosamente aquel periodo.

A fines del año 50 principiá á correr con muchos visos de certeza la voz de que el Concordato estaba ya terminado, y que en consecuencia se habia enviado á Roma, esperandose que á principios del 51 estaria de vuelta á Madrid, firmado ya por el Santo Padre. Y así era en efecto. A últimos de octubre las dos partes contratantes firmaban en Madrid el Concordato, y enviado á Roma volvió aprobado por Su Santidad, llegando á Madrid el 10 ó 12 de enero de este año. Cabalmente por aquellos dias caía el ministerio Narvaez, autor del mencionado Concordato, y le reemplazaba otro, de quien se decia que no estaba acorde en muchos de los puntos contenidos en el primero. Esto hizo temer que fracasase completamente la obra del señor Pidal seguida con tanto empeño por tantos años, porque se suponía que los nuevos ministros profesaban ideas y tenían exigencias á las que no se allanaria la corte de Roma. Se pasó con la mayor incertidumbre el mes de enero y todo el febrero; mas finalmente el 18 de marzo salió de Madrid el señor Riquelme portador del Concordato reformado con las variantes que el nuevo ministerio hubiese tenido á bien ponerle. ¿Cuáles eran estas variantes? Nadie lo sabia, porque ni siquiera se sabia el contenido del anterior. Suponíase que en el consistorio celebrado por Su Santidad

el 10 de abril debía darse cuenta del Concordato en la alocucion que debía pronunciar el Santo Padre. Mas teníase noticia del consistorio y de la alocucion, y ninguna de la aprobacion del Concordato. Este misterio daba ocasion á mil rumores y conjeturas encontradas, suponiéndose que las modificaciones introducidas por el nuevo ministerio no habian podido ser aceptadas en Roma. Mas hé aqui que el gobierno recibe noticia telegráfica de que ha desembarcado en Marsella el señor Riquelme, portador del Concordato aprobado por Su Santidad. Llega á Madrid el señor Riquelme el 3 de mayo, y la ansiedad pública crece de todo punto, esperando que aparezca en la *Gaceta* el tan esperado documento. Mas pasan dias, y la *Gaceta* nada dice, y esto es un misterio. Entre tanto el *Clamor público* en Madrid y el *Diario* en Barcelona publican tal como ha llegado á sus manos una copia del Concordato que habian firmado en octubre Mons. Brunelli y el señor Pidal. El gobierno impide la circulacion del *Clamor*, mas no puede impedir que de un modo ú otro ande en manos de todo el mundo la copia del primitivo Concordato. Finalmente, el gobierno se resuelve á publicarlo oficialmente, y en la *Gaceta* del 12 de mayo aparece tan importante documento.

Esta publicacion del Concordato en el periódico oficial dió margen á diferentes reclamaciones creyendo inmediata su ejecucion; mas el gobierno declaró en 23 de mayo que «el conocimiento dado á toda la monarquia por medio de la insercion del texto del Concordato en el periódico oficial, no envuelve ni preceptúa la inmediata ejecucion de todas y cada una de las disposiciones que abraza, mientras que no se promulgue en debida forma y se vayan publicando las instrucciones y reglamentos á que ha de dar lugar la aplicacion de aquellas, siendo la voluntad de S. M. que mientras así no se verifique, se mantenga y conserve el orden de cosas existente en todas las materias eclesiásticas.»

Por fin el 17 de octubre se publicó como ley del reino el Concordato, insertándole la *Gaceta* en latin y castellano; asimismo y en la misma forma publicó las Letras Apostólicas confirmatorias del Concordato; publicóse tambien la alocucion de Su Santidad en el consistorio de 5 de setiembre, en el que Su Santidad dió cuenta de esto á los cardenales. Todos estos documentos, los insertaremos mas abajo en latin y castellano, atendida su mucha importancia.

Con motivo de la publicacion del Concordato se espidieron multitud de decretos, Reales órdenes, circulares etc. para irlo poniendo en ejecucion. Con la referida fecha de 17 de

octubre se declara que continúe la actual jurisdiccion hasta la nueva demarcacion de diócesis, si bien quedan sujetos al metropolitano de Burgos el obispado de Leon, y al de Santiago el de Oviedo, que hasta entonces habian sido obispados exentos. Suprimiése la colecturía de espolios y vacantes y el tribunal del *Escusado* como que ya no tenia objeto (21 de octubre). Procedióse al arreglo del personal de las iglesias catedrales y colegiales y á acordar su provision, bajo el pie que debía quedar segun el Concordato y sin aguardar á la nueva demarcacion de diócesis (21 de noviembre). Ya antes (25 de julio) se habia publicado otro decreto previniendo las reglas que deberian observarse para la provision de prebendas y las cualidades que debian adorar á los agraciados; y aun antes de esto (24 de mayo) se habian pedido notas y pormenores de los eclesiásticos del clero catedral. En 21 de noviembre se mandó tambien proceder al nombramiento de arciprestes, uno al menos por cada partido judicial, y se declaró la distincion entre curatos rurales y urbanos. En 29 se acordó que el pago de las asignaciones del clero se hiciese con arreglo al Concordato. A propósito de dotacion, bueno es consignar que el señor Bravo Murillo procuró se satisficiera con la puntualidad que la segunda mitad del 49 y todo el 50. Tambien en 27 de febrero se habia dispuesto que los cuarenta y tantos mil duros que se habian adelantado á los nuevos obispos para gastos de bulas, etc. se cargasen á los atrasos que se les debian de sus prebendas ú otros cargos eclesiásticos que habian desempeñado.—Mandóse igualmente (8 de diciembre) hacer al clero la entrega de los bienes de los regulares (cuya venta se habia mandado suspender en 13 de mayo) y se dispuso (9 de diciembre) el modo con que habia de procederse á su enagenacion, previniéndose tambien (15 de diciembre) se formase una estadística de los débitos que pesaban sobre estos bienes.—Declaróse tambien, contestando al señor obispo de Jaen, que desde el 17 de octubre quedaban derogadas las disposiciones 12 y 13 de la ley de 29 de julio de 1837 sobre exclaustacion de monjas y «por lo tanto la exclaustacion de religiosas

profesas no puede hacerse en adelante sino en la forma canónico-legal que siempre ha reconocido la Iglesia. Se mandó (14 de diciembre) se ejecutase el Concordato respecto á las comunidades de religiosas, que los obispos hiciesen las propuestas de las que habian de quedar y de los ejercicios de caridad ó beneficencia en que habian de ocuparse, y que á medida que fuesen aprobadas esas propuestas se publicasen en la *Gaceta* y pudiesen esas comunidades proceder á la admision de novicias y á la profesion de las que ya hubiese en disposicion de ser admitidas á ella.

Ya antes de aparecer el Concordato en la forma de ley se habian adoptado por el gobierno algunas otras disposiciones. En 6 de abril se suprimió la comisaria de Cruzada, refundiendo sus atribuciones en el arzobispo de Toledo, para lo cual alegaba el gobierno una bula de Benedicto XIV (1750) y añadia que contaba con la *aquiescencia* de Su Santidad Pio IX. No sabemos si aludiria á lo que ya estaba consignado en el Concordato ó si habria obtenido una *aquiescencia* especial. Ello es que luego quedó del todo suprimida en el Concordato, refundiéndose este cargo en el arzobispo de Toledo, y en 7 de enero del 52 se espidió un decreto con una declaracion del señor nuncio relativa al ejercicio de la jurisdiccion y atribuciones de Cruzada, y despues (8 de enero) otro sobre la administracion de los bienes procedentes de esta. — Por el ministerio de Gracia y Justicia se creó tambien (2 de mayo de 54) una Cámara llamada eclesiástica, sin duda por las materias en que habia de ocuparse, no porque la mayoría de sus individuos fuesen eclesiásticos, ni porque su origen fuese eclesiástico, pues este era civil y aquella era compuesta de seglares, no habiendo mas que tres vocales eclesiásticos, entre ellos el arzobispo de Toledo y el patriarca que lo eran natos. Habíase establecido igualmente (26 de setiembre) la Agencia de preces á Roma. Diéronse tambien en el mismo mes aclaraciones respecto de las juntas investigadoras, mas no se pudo recabar del señor Bravo Murillo modificacion en la forma que lo reclamaban los prelados su decreto de 8 de agosto relativo al uso del papel sellado, en lo

concerniente á los libros parroquiales y demas.

Déjase conocer que abiertas las Cortes se pedirian esplicaciones sobre el Concordato. De este les dió cuenta el gobierno en 16 de junio, y en el Senado pidió la palabra el señor Infante y hasta presentó una proposicion pidiendo se declarase que «el Concordato no estaba conforme con la autorizacion que las Cortes concedieron para el arreglo general del clero en la ley de 9 de mayo de 1848.» Insistió una y otra vez en que se diese cuenta de esta proposicion, y aunque acerca de la materia habló el tribuno Lopez, despachándose á su gusto, hablando contra el Concordato, no se satisfizo el Sr. Infante, y aplazada primero la discusion hasta que el gobierno presentase los documentos relativos al Concordato, y cerradas luego las Cortes en agosto, al abrirse de nuevo en noviembre, reprodujo el Sr. Infante su proposicion y pronunció su discurso correspondiente en el sentido que es facil conocer y que motivó le llamase varias veces al orden el Sr. Viluma. Contestóle el señor Castillo y Ayensa y al fin quedó desechada la proposicion del senador progresista. En el Congreso no hubo este debate, pues el presidente acordó que el Concordato pasase al archivo, y si bien se pidieron documentos y se habló algo en contra, presentados que fueron los documentos, nadie volvió á acordarse de ellos.

Otro incidente hubo que sirvió de tema á discursos en las Cortes y á artículos en los periódicos. Uno de estos que se publicaba con el titulo de *La Europa* publicaba tales artículos sobre materias religiosas que el nuncio creyó deber reclamar á fin de que se reprimiese el modo de espresarse semejante periódico; pero antes que esta reclamacion llegase á manos del ministro (asi lo dijo la *Gaceta*), creyó el gobierno deber suprimir el referido periódico, presentándose luego á las Cortes justificando este proceder y las Cortes al fin aprobaron la referida supresion.

Firma se mostró en esta ocasion el gobierno; mas no se mostró tal en otro asunto que si no de tanta monta era bien merecedor de fijar la atencion. Hablamos de lo ocurrido con motivo del llamado *Entierro de la sar-*

dina. El vicario eclesiástico de Madrid, señor Doyagüe, considerando cuán agena era de un pueblo católico y en un miércoles de Ceniza esta costumbre de Madrid, habia solicitado se prohibiera. Súpolo el señor Madoz y en la sesion del 27 de febrero combatió esta reclamacion y abogó por la tal costumbre. La inconsecuencia del señor Madoz púsola en evidencia EL CATÓLICO, pues tuvo la feliz ocurrencia de copiar en sus columnas lo que el mismo señor Madoz habia dicho en su diccionario geográfico acerca de esta costumbre, que él llamaba *grotesca y extraña fiesta* y se admiraba «al ver prolongada esta fiesta hasta los tiempos en que vivimos que se llaman de civilizacion y de cultura.» Esto no obstante, bastó que el vicario eclesiástico de Madrid, celoso de la civilizacion y cultura del pueblo y de que no se profanase un dia consagrado por la Iglesia á la mortificacion, solicitase la supresion de dicha fiesta, para que el señor Madoz que habia sido anatematizador de esta se convirtiese en panegirista de ella. Por desgracia el señor Bravo Murillo, presidente del Consejo de ministros, contestó al momento que «habria *Entierro de la Sardina*.» Cabalmente acababa de publicarse el bando del señor corregidor de Madrid que en su artículo 9 decia: «Siguiendo la costumbre tradicional de celebrar el miércoles de Ceniza el llamado *Entierro de la sardina*, se permite esta diversion siempre que con ella no se ofenda á la Religion y á sus ministros con escenas impropias de un pueblo culto; pero se prohíbe terminantemente sacar disfraces de ninguna clase en el espresado dia.» Esto disgustó al señor Madoz; lo reputaba en contradiccion con lo prometido por el ministro; así que, por creerse empeñada la palabra de este, se exigió del corregidor retirase de su bando el mencionado artículo; mas el corregidor, que era el marqués de Santa Cruz, no quiso volverse atras de lo que con pleno conocimiento habia mandado; así que hizo dimision, y la hizo tambien el conde de Revillagigedo, gefe político de Madrid, pues con su acuerdo se habia puesto el bando, y aun iba tambien á hacer dimision el señor Arteta, ministro de la Gobernacion, con quien igualmente habian

contado para ello. Al fin esta dimision no se hizo por no provocar una crisis ministerial; pero fueron admitidas las dimisiones del corregidor y gefe político, y hubo *Entierro de la sardina* con las mismas escenas deplorables de otros años.

Si sensible es la conducta observada en esta ocasion por el gobierno, fueron muy bien recibidas las órdenes que publicó para reprimir los desafíos (10 de febrero), para impedir se representase en los teatros el drama titulado *la Pasion y muerte de Jesucristo* (3 de marzo y 24 de mayo de 50) y para estorbar la introduccion de malos libros, estampas obscenas etc. (28 de marzo de 51).

Acabamos de lamentar se permitiese la continuacion del *Entierro de la sardina*; el pueblo fiel lo deploraba; mas en cambio los buenos católicos no desaprovechaban la ocasion de dar muestras de sus sentimientos religiosos. Presentóseles á los habitantes de Walls con motivo de celebrarse el 13 de junio en la iglesia de religiosas Mínimas de aquella villa la solemne instalacion de las reliquias de los santos mártires Gaudencio, Benedicto, Teodoro, Felicitas, Clemencia y Columba, cuyos santos cuerpos habia traído de Roma el vicario de las referidas monjas, el P. Juan Gassó. Hízose una procesion solemnisima á la que acudió un gentío inmenso asi de la poblacion, como de los pueblos comarcanos.

Otra funcion mas solemne hubo poco despues en Roma que si muy consoladora para todos los católicos debe de serlo aun mas para los españoles, pues era un español el objeto de ella. Celebróse el 21 de setiembre en la basilica patriarcal del Vaticano la fiesta solemne de la beatificacion del venerable siervo de Dios, Pedro Claver, jesuita, natural de Verdú en Cataluña. España tenia pues un hijo mas contado en el número de los bienaventurados, y un hermano mas en el cielo los jesuitas.

Tuvieron estos tambien el consuelo de que en 25 de marzo el presidente de la república del Ecuador derogase formalmente la pragmática de Carlos III relativa á la supresion de los jesuitas, pragmática que aun estaba allí en vigor no obstante haberse eman-

seipado aquella colonia de la madre patria. A consecuencia de esa derogacion fueron restablecidos en Quito los jesuitas y se les devolvió su antigua casa, iglesia y colegio. Tambien fueron los jesuitas á fundar en la ciudad de San Francisco y en el Norte de la California, y fundaron en efecto varios establecimientos para atender á las necesidades de tantos católicos que allí acudian de todas partes.

Mientras los hijos de San Ignacio, espulsados de su patria, hacian honrar el nombre español en las regiones de América, catorce hijos de San Francisco, españoles tambien, se embarcaban (3 de junio) en el Grao de Valencia para ir á Tierra Santa á reforzar las comunidades de franciscanos españoles que custodian los Santos Lugares. Tuvieron un viaje feliz y el 27 de junio desembarcaban en Jaffa. Lástima grande que no hubiera habido con mas frecuencia remesas de esta clase; es de esperar que establecido ya un colegio en Priego para surtir de religiosos aquellos conventos, se vean con mas frecuencia reemplazadas las bajas que la muerte y los achaques dejan en nuestros hermanos de Palestina.

A propósito de religiosos no debemos omitir que en 12 de abril espidió Su Santidad un *Motu proprio* en el que se declara que la Santa Sede ha juzgado que «al presente son tales las circunstancias en el reino de España que parece conveniente poner bajo la jurisdiccion de los ordinarios por un intervalo de tiempo las congregaciones y órdenes regulares que allí se instituyan.» De estas palabras aparece que esta sujecion á los ordinarios es por un intervalo de tiempo, por diez años que empezándose á contar desde el dia de la fecha concluirán en 12 de abril de 1864. Sin embargo, en la traduccion oficial que la *Gaceta* dió de este Breve, hecha por las oficinas de la interpretacion de lenguas, parece se da á entender lo contrario, es decir, parecese da á entender que esos diez años, ó sea el intervalo de tiempo de que arriba se habla, se refieren, no al tiempo que ha de durar la sujecion á los ordinarios sino al tiempo en que se restablezcan las órdenes religiosas; por manera que, segun esa traduccion, las casas religiosas que se restablezcan dentro del decennio (ó

sea desde 12 de abril de 51 á 12 de abril de 61) permanecerán sujetas indefinida y enteramente y para siempre á los ordinarios. «Mandamos (asi dice la traduccion) que las casas de las congregaciones y órdenes regulares que se restablezcan en España en el próximo decennio, que ha de principiar desde este mismo dia, estén sujetas enteramente á los respectivos obispos y ordinarios diocesanos, como delegados por la Silla apostólica.» El teste latino es como sigue: *Mandamus ut domus Congregationum atque ordinum regularium, qui per Hispaniam restituentur adhinc proximum decennium ab hac die incipiendum respectivis episcopis et ordinariis dioecesanis tamquam ab Apostolica Sede delegatis omnino subjiciantur.* El traductor oficial ha creido que el *adhinc proximum decennium* etc. va enlazado con el *restituentur*; pero el contesto del Breve y las palabras anteriores que de él hemos citado, y cuyo teste latino dice *ut ordinariorum jurisdictioni subjiciendae ad intervallum temporis videantur Congregationes, et ordines regulares, qui inibi erunt instituenti*; están indicando que no es allí donde deben enlazarse sino con lo que sigue, con el *subjiciantur*, asi como arriba van enlazadas con el mismo verbo *subjiciendae*. El CATÓLICO llamó sobre esto la atencion; mas no recordamos se hiciese rectificacion alguna; sin embargo, creemos que bien la merecia.

La Iglesia ha perdido este año en España diferentes prelados. En 24 de enero falleció el señor don Salvador Sanz, obispo de Salamanca, cuando aun no hacia un año que habia sido instalado en su diócesis.—Poco despues, en 19 de marzo, falleció el señor don Jaime Soler, obispo de Teruel, que habia sido consagrado el 6 de octubre del año anterior, y veinte dias despues habia hecho su entrada solemne en su iglesia. Quebrantadas sus fuerzas con el trabajo que se tomó, á lo cual se agregó el rigor del clima del pais que le hizo pasar un invierno fatal, trasladábase á Valencia por la primavera para restablecerse cuando le cojió la muerte en Segorbe cuyo obispo recojió su último suspiro.—En 26 de noviembre falleció en Nájera, pueblo de su

naturaleza, el señor don Martin Peña, penitenciario de Burgos, que en 3 de setiembre habia sido preconizado obispo de Plasencia. Por manera que falleció aun antes de ser consagrado.—Tres dias antes, en 22 de noviembre, falleció el Excmo. señor don Antonio Posada Rubin de Celis, patriarca de las Indias. «El señor Posada ha vivido muy cerca de 84 años y en tan larga vida ha pasado por muchas vicisitudes, dice la *Revista Católica*, (t. 20, p. 98). En 1824 fué elevado al episcopado y con el título de obispo de Cartagena y Murcia fué consagrado en Madrid el 3 de febrero de 1822. Ciertos incidentes de aquella época, que no es del caso referir, le precisaron á hacer dimision de aquella mitra. En 1853 fué presentado para el arzobispado de Valencia, para el que no llegó á obtener las bulas, á causa de las disidencias en que estaba entonces el gobierno de Madrid con la corte pontificia. En 1843 fué presentado para el de Toledo, en el que tampoco fué mas feliz que en el de Valencia por las mismas causas. En 1848, cuando arregladas ya las diferencias entre Madrid y Roma se trató de resolver la cuestion de los obispos, Roma no quiso aceptar al señor Posada para la Silla de Toledo. Sin embargo, se adoptó un medio para dejar airosas todas las partes. El Excmo. señor Bonel y Orbe, que era electo patriarca de las Indias, fué propuesto para el arzobispado de Toledo; y el señor Posada lo fué para Patriarca de las Indias y en esta elevada dignidad ha fallecido el antiguo obispo de Marcia.—Tambien falleció á fines de este año el antiguo obispo auxiliar del arzobispado de Santiago, D. Fr. Manuel María de Saúlcar, capuchino. Durante muchos años habia ayudado á llevar la pesada carga de aquel arzobispado al Excmo. P. Velez, de quien ya hemos hablado. Cuando estalló la revolucion en 1835 fué alejado de la diócesis como su respetable prelado. Vuelto del destierro ha fallecido al fin en Galicia.

En cambio de estas defunciones recibió la Iglesia en España nuevos prelados que reemplazaron á los que anteriormente habian fallecido. En 5 de setiembre fueron preconizados en Roma el Ilmo. señor don Salvador

de Reyes, trasladado de Málaga á la metropolitana de Granada; el Ilmo. señor don Miguel García Cuesta, trasladado de Jaca á la metropolitana de Santiago; el Ilmo. señor don Pedro de Zarandía, trasladado de Orense á Huesca; don Antolin García Lozano, para la de Salamanca; don Miguel Salvá, para la de Mallorca; y don Martin Peña, para Plasencia la cual ha vuelto á quedar vacante por haber fallecido el señor Peña antes de ser consagrado. La *Gaceta* publicó además los nombramientos con sus respectivas aceptaciones de los señores don Juan José Biec, canónigo de Huesca, para el obispado de Jaca; don Luis de la Lastra y Cuesta, doctoral de Valencia, para la de Orense; y don Francisco Landeira, catedrático de teología en la universidad de Madrid, para Teruel. En reemplazo del difunto señor Posada fué nombrado Patriarca de las Indias el señor obispo de Mondoñedo don Tomás Iglesias y Barcones, y despues fué nombrado para Mondoñedo don Telmo Maceira, y para Urgel don Benito Forcellado, á quien asi como el anterior no se les admitió la renuncia que hicieron, siendo luego y antes de formalizar el expediente trasladado el último á Astorga que quedó vacante por traslacion del señor Cascallana á Málaga.

Comenzaremos la reseña de 1852 por donde concluíamos la del 51, dando cuenta de los fallecimientos y nombramientos de prelados.—En 20 de febrero falleció el Ilmo. Sr. don Miguel José de Irigoyen, obispo de Calahorra y la Calzada. Habia nacido en Errazu, valle del Bastan, en 4 de mayo de 1785; en 17 de diciembre de 47 fué preconizado obispo de Zamora y consagrado como tal el 18 de marzo de 48, y en setiembre del 51 habia sido trasladado á Calahorra.—En 11 de marzo falleció el Ilmo. señor don Luciano Casadevall, obispo de Vich. Habia nacido en 29 de noviembre de 1785 en la misma ciudad de Vich, de donde fué preconizado obispo en 3 de julio de 1848 y consagrado en 15 de octubre del mismo año.—En 4 de abril falleció el Ilmo. señor don Basilio Antonio Carrasco Hernando, obispo de Ibiza. Habia nacido en Duron, diócesis de Sigüenza, en 13 de junio